



ENTRE RÍOS

DECRETO 3587/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Prorrógase el Estado de Emergencia Provincial.
Del: 25/11/2016; Boletín Oficial 30/11/2016.

VISTO:

El Decreto N° 2326 GOB de fecha 19 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se prorrogó a partir del 21 de agosto y por el término de sesenta (60) días el estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial, dispuesta mediante Decreto N° 338/15 GOB;

Que es de público conocimiento que los fenómenos climatológicos acaecidos en la Provincia a fines del año 2015 y durante casi todo el año 2016, siguen produciendo pérdidas y deterioros de magnitud en lo que refiere a producción e infraestructura;

Que la baja de los Ríos Uruguay y Paraná se produjo luego de instalarse los cauces durante prácticamente diez meses por encima de la altura normal, producto asimismo de las copiosas lluvias, lo que intensificó los daños en la trama vial, edificios escolares y efectos públicos de salud, no permitiendo efectuar un relevamiento exhaustivo de dichos daños para proyectar adecuadamente los arreglos y mejoras imprescindibles para el normal funcionamiento de los mismos;

Que se sigue considerando que dichos fenómenos han generado en consecuencia terrenos anegados en zonas rurales y costeras, con la imposibilidad de un acceso acorde a la necesidad de intervenir en tiempo y forma los edificios públicos, aislando a sectores de la sociedad que se vieron, y se ven aún, desplazados como consecuencia de este fenómeno de inimaginada envergadura;

Que en la medida que sigan produciéndose precipitaciones en el Litoral Argentino, con vientos intensos, copiosas lluvias y permanente estado de alerta meteorológica, se requiere de una metodología de intervención en edificios públicos afectados que permita su inmediata solución, teniendo en cuenta que ya se ha empleado efectivamente ese sistema mediante los mecanismos previstos en el artículo 12°, inciso c) de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y Decreto Reglamentario, así como en las contrataciones del Estado, vía excepción, con arreglo a las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), Punto 9 de la Ley 5140 y modificatorias (to por Decreto N° 404/95 MEOSP);

Que como consecuencia del escenario descrito resulta necesario continuar con las medidas de emergencia dispuestas desde este gobierno provincial por un plazo de ciento veinte (120) días más, para la atención de las necesidades de la población en forma adecuada y eficaz;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 19 de octubre del corriente año, el Estado de Emergencia Hídrica, Vial, Sanitaria y Social en la totalidad del territorio provincial, dispuesta mediante Decreto N° 338/15 GOB y prorrogada sucesivamente por Decretos N° 1476/16 GOB y N° 2326/16 GOB, por el período de ciento veinte (120) días más, en los mismos términos y condiciones que oportunamente se establecieron, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud, Desarrollo Social, Producción, Gobierno y Justicia y Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

Gustavo E. Bordet; Mauro G. Urribarri; María L. Stratta; Ariel L. de la Rosa; Luis A. Benedetto; Carlos Schepens.

